



## **CONCURSO DE PERSONEROS MUNICIPALES 2023 GUÍA PARA PRUEBAS ESCRITAS**

### **PRESENTACIÓN**

El presente documento contiene los lineamientos generales para orientar las pruebas escritas que la Institución Universitaria INTENALCO realizará entre los aspirantes a ocupar el cargo de Personero Municipal en el período 2024-2027 en el respectivo municipio. Aquí se consigna la información suficiente y necesaria para que los concursantes se preparen para la presentación de las pruebas, tal como se indica en la resolución respectiva expedida por la mesa directiva del concejo municipal en el artículo 30.

### **1. ENFOQUE DE LAS PRUEBAS**

Dando cumplimiento a la resolución de convocatoria, que en el Artículo 29 señala que *“De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta Convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos”*, las pruebas se aplicarán considerando rigurosamente la aplicación de las normas pertinentes, por lo cual y de conformidad con el Artículo 2.2.27.1. del Decreto 1083 de 2015, *“El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones”*

En tales circunstancias, las pruebas escritas del concurso se orientan al conocimiento de la capacidad del aspirante para cumplir las funciones del cargo, las cuales están definidas en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas a través del Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. Las funciones son las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros. La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñe sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

## **2. EJES TEMÁTICOS**

El examen de conocimientos para examinar la capacidad del aspirante en el cumplimiento de las funciones del cargo, se realizará sobre los siguientes ejes temáticos:

- 1) ESTADO SOCIAL DE DERECHO
  - Derechos fundamentales
  - Derechos SEC
  - Derechos colectivos y del ambiente
  - Derechos humanos
  - Derecho Internacional Humanitario
  
- 2) MINISTERIO PÚBLICO
  - Procuraduría General de la Nación
  - Defensoría del Pueblo
  - Personería
  
- 3) REGIMEN MUNICIPAL
  - Constitución Política
  - Ley 136 de 1994
  - Ley 1551 de 2012
  - Ley 152 de 1994
  - Ley 388 de 1997
  
- 4) CONVIVENCIA CIUDADANA
  - Democracia participativa
  - Código de Convivencia
  - Jurisdicción en equidad
  - Derechos del consumidor
  - Resolución de conflictos
  - Política de paz
  - Ley de víctimas
  
- 5) GERENCIA PUBLICA
  - Políticas públicas territoriales
  - Cargos gerenciales
  - MIPG
  - Estatuto anticorrupción
  - Presupuesto participativo
  - Organización social y comunitaria

### **3. TIPO DE PRUEBAS**

Las preguntas mediante las cuales se examinará el conocimiento sobre los cinco (5) ejes temáticos, en su totalidad serán Preguntas de Selección Múltiple con Única Respuesta. Estarán conformadas por un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta. El enunciado puede contener una frase incompleta, una interrogación o un texto; las opciones de respuesta aparecen identificadas con las letras A, B, C y D. Una sola de las opciones responde correctamente el enunciado, por lo tanto, el concursante debe marcar la que considere es la correcta. Las respuestas estarán en el mismo cuestionario al finalizar el enunciado.

### **4. RESERVA DE LAS PRUEBAS**

Las pruebas, sus resultados y demás documentos que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, en concordancia Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 el cual señala que “Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado” y sólo serán de conocimiento de las personas que designe la institución universitaria encargada del concurso, todo de conformidad con la resolución expedida por el Concejo Municipal.

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria.

### **5. PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

La prueba sobre competencias comportamentales, está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Personero Municipal de conformidad con lo establecido en el Decreto 815 de 2018.

Según el Decreto 815 de 2018, las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público. Las competencias comportamentales se describen teniendo en cuenta los criterios de responsabilidad por personal a cargo, habilidades y aptitudes laborales, responsabilidad frente al proceso de

toma de decisiones, Iniciativa de innovación en la gestión y valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

El tipo de pruebas sobre competencias comportamentales evalúa habilidades y competencias, mediante un test de preguntas cerradas con la opción de 4 respuestas, donde una sola de ellas es la correcta. Las preguntas están elaboradas bajo el modelo de ejemplificación de caso o casuística, teniendo en cuenta los temas concernientes a entorno y dinámica laboral. El propósito es indagar sobre el acercamiento del concursante a las competencias comportamentales de nivel profesional establecidas en el Decreto 815 de 2018.

La prueba de conocimientos académicos, y la de competencias comportamentales, se aplicarán en una misma sesión, se calificarán y publicarán de manera conjunta, con el fin de garantizar a todos los aspirantes el debido proceso en el trámite de reclamaciones frente a los resultados obtenidos en ambas pruebas.

## **6. ANULACIÓN DE PRUEBAS**

La prueba escrita de conocimiento será anulada en los siguientes casos:

- Intento de fraude
- Intento de copia
- Sustracción del material de examen
- Suplantación de personas
- Desacato a normas vigentes como contestar el celular en el salón del examen, aún si ya ha entregado la prueba

En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones, el responsable asignado, acompañado del aspirante y un testigo, diligenciará el formato establecido para tal fin (Acta de Anulación) tomando también las huellas dactilares del aspirante y firmando todos los implicados.

## **7. DURACIÓN DE LA PRUEBAS**

El diligenciamiento de los cuestionarios por parte de los concursantes se realizará en un mismo espacio arquitectónico cerrado y tendrá un plazo máximo de tres (3) horas para las dos pruebas, la de conocimientos y la de competencias comportamentales. Terminada la hora, todos deben suspender la actividad y se procederá a recoger las hojas del cuestionario y depositarlas en el sobre con cierre hermético para cadena de custodia.